

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914.

Al H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelvo:

1º En lo sucesivo toda rendición de cuenta sobre sumas anticipadas a funcionarios o para un destino relacionado con gastos de la administración a cargo de este H. Consejo, será examinada por Contaduría y si ésta encuentra la cuenta inobservable por estar de acuerdo con los requisitos establecidos por la "Ley de Contabilidad" y disposiciones internas en vigencia, formulará el descargo respectivo para pasarla en su oportunidad a la Contaduría General de la Nación.

2º En los casos de tener observaciones que formular, y cuando éstas no hubiesen sido satisfechas por el responsable, Contaduría, elevará la cuenta a consideración del H. Consejo con los antecedentes del caso, para que éste adopte la resolución que corresponda.

3º Los responsables, remitirán las cuentas y documentos justificativos directamente a la Contaduría del H. Consejo.

Comuníquese etc. —

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1914.

1º

2º Recordar por circular a las Oficinas de la Repartición que el agregado de los Expedientes corresponde exclusivamente a la Mesa de Entradas, conforme lo determina la resolución de fecha Abril 8 del año 1914. (Circular N° 62), por lo que deberían darle en todos los casos la intervención respectiva.

Cumplase etc. —

2167.-
(Normales)